

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CONCURSO DE PRECIOS (CGC)

OEI

**ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA
OFICINA NACIONAL ARGENTINA**

Este documento y toda la información contenida en el mismo, como así también, la información obtenida en sus subsecuentes reuniones y conversaciones es estrictamente CONFIDENCIAL Y ESTA PROHIBIDO SU DISTRIBUCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS.

INDICE

GLOSARIO	3
CLÁUSULA 1. Alcance del Concurso. Financiamiento. Fuente de Recursos	5
CLÁUSULA 2. Concursantes elegibles	5
CLÁUSULA 3. Costo del Concurso	7
CLÁUSULA 4. Documentos del Concurso	7
CLÁUSULA 5. Sobre la presentación de las Ofertas	8
CLÁUSULA 6. Sobre los Concursantes	10
CLÁUSULA 7. Sobre los Bienes y/o Servicios	10
CLÁUSULA 8. Garantías	11
CLAUSULA 9. Plazo de Validez de la Oferta	12
CLAUSULA 10. Presentación de las Ofertas	13
CLAUSULA 11. Apertura de las Ofertas	13
CLAUSULA 12. Evaluación de las Ofertas	14
CLAUSULA 13. Comunicación con la OEI	16
CLAUSULA 14. Adjudicación	16
CLAUSULA 15. Obligaciones del Adjudicatario	18
CLAUSULA 16. Corrupción o prácticas fraudulentas	19
CLAUSULA 17. Sobre los reclamos y aclaraciones	19
CLAUSULA 18. Penalidades	21
CLAUSULA 19. Confidencialidad y protección de datos	21

GLOSARIO	
Adjudicación	Acto mediante el cual el Contratante, sobre la base del Informe y Recomendación de Propuestas para Selección presentado por la Comisión Evaluadora: (i) notifica al Adjudicatario que su propuesta ha sido aceptada; y (ii) comunica este hecho en forma oficial a los demás Proponentes.
Adjudicatario	Oferente que, como resultado del proceso de selección, se le adjudica el Contrato y es invitado a suscribir el mismo.
ASSS	Medidas ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo (incluyendo explotación y abuso sexual (EAS) y violencia de género (VBG)).
Comité de Evaluación	Unidad (grupo de personas) responsable de evaluar las propuestas para la contratación del objeto del concurso conformado por miembros del Ente Requirente y de la OEI y/o personal contratado a tal fin, que elevan el informe y las recomendaciones de contratación correspondientes.
Concurso	Procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios y/u obras por un monto hasta el valor indicado en las Condiciones Particulares del Concurso (CPC), según modalidad de selección establecido en el Reglamento Específico de Contratación de la OEI
Condiciones Generales (CGC)	Son las normas del Régimen General de Contrataciones de la OEI aplicables al concurso, a sus oferentes y adjudicatarios.
Condiciones Particulares (CPC)	Parte pertinente del pliego que rige las pautas de cada contratación, estableciendo el servicio, provisión de suministros u obra a contratar por la OEI y las características y especificaciones técnicas, modalidad, plazo, lugar de entrega, etc. Será de utilización obligatoria cuando las características de la contratación así lo requieran.
Contratación	Toda compra o adquisición de bienes, materiales, mercadería, insumos, provisiones y locaciones de bienes, obras o servicios y demás suministros necesarios para el desarrollo de la actividad del contratante.
Contrato	Instrumento que formaliza las relaciones entre el Contratante y el Adjudicatario, en el cual se establecen los derechos y obligaciones de ambas Partes, para la ejecución del suministro, servicio u obra objeto del concurso.
DDJJ	Declaración Jurada
DDC	Documentos del Concurso que incluyen: CGC, CPC, Anexos, Formularios, Enmiendas, Circulares Aclaratorias y cualquier documentación que el Comprador envíe como parte del proceso concursal.
Días	Días corridos, salvo expresa mención de que son hábiles o habilitación formal y comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la notificación que corresponda.
Ente Requirente	Se denomina a todos los sujetos que solicitan la adquisición de bienes y/o servicios y/u obras a la OEI. Se encuentran entre estos las Instituciones, los Organismos y las Áreas Solicitantes.
EAS	Explotación y abuso sexual
ESIA	Estudios de Impacto Ambiental
FIDIC	Federación Internacional de Ingenieros Consultores, el mayor organismo internacional de representación mundial formado por asociaciones nacionales de ingenieros consultores, que provienen de más de 100 países de todo el mundo.
Hito	Hecho o acontecimiento que permite la medición de las cantidades reales de trabajo realizado para habilitar un pago
IFC y BERD	Referencia exclusiva a las normas sobre estándares y procesos de alojamiento dispuestas por la Corporación financiera Internacional y el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento y que se refieren a la calidad de los lugares de alojamiento, disponibilidad de agua potable, restricción de alcohol, salubridad de los ambientes, disponibilidad de comida saludable y contacto con las familias, entre las más importantes.

Medio Fehaciente	Notificación que, a los fines de producir efectos jurídicos, deberá cursarse por carta documento, telegrama, notificación personal o medio electrónico.
Obra	Cosa perdurable que resulta de la aplicación del trabajo o del conocimiento humano a un material o a un conjunto de ideas, de acuerdo con las especificaciones recibidas.
OEI / Comprador / Contratante	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura, Oficina Nacional Argentina
Oferente / Concursante	Persona Humana o Jurídica que presenta su propuesta para la realización del objeto del Concurso.
Oferta / Propuesta / Presupuesto	Conjunto de documentos presentados por el Oferente en el concurso.
Por correo electrónico	En estos documentos de adquisición el término “por correo electrónico” significa una comunicación con prueba de recepción a adquisicionesoei@oei.org.ar
Reclamo o Pedido de Aclaraciones	Es todo reclamo o pedido de aclaración sobre la propia evaluación presentado por correo electrónico por un Oferente antes de anunciada la adjudicación definitiva.
VBG	Estudios de violencia de género

CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO (CGC)

Las cláusulas subrayadas de estas Condiciones Generales del Concurso (CGC) son aquellas modificadas y/o complementadas en las Condiciones Particulares del Concurso (CPC).

En caso de divergencias entre las normas contenidas en Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares, prevalecerán las consignadas en las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 1. Alcance del Concurso. Financiamiento. Fuente de Recursos

1.1 La Organización de Estados Iberoamericanos, para la educación, la ciencia y la cultura, Oficina Nacional Argentina (en adelante denominada indistintamente el Comprador u OEI), de acuerdo a lo indicado en las Condiciones Particulares (CPC) y Documentos del Concurso (DDC) para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, actúa:

- (a) Por cuenta y en nombre de otro Organismo o Institución, recibiendo en su nombre ofertas en el marco de un acuerdo firmado entre la OEI y estas;
- (b) En nombre propio, habiendo decidido destinar fondos de la OEI;
- (c) En nombre propio y financiado por un tercero, por lo cual este proceso puede realizarse para satisfacer necesidades de ambas;

Será denominado en el presente como Ente Requirente indistintamente, a aquellos Organismos del Estado, Instituciones o Áreas Solicitantes de la OEI que requieran la adquisición de un bien, servicio y/u obra a la misma.

En los incisos a) y c) tendrán como origen un acuerdo entre ambas partes.

1.2 En caso de que la fuente de recursos proveniente del Ente Requirente no se encuentre puesta a disposición, la OEI queda facultada a dejar sin efecto el proceso concursal, la adjudicación y/o en su caso rescindir el contrato sin necesidad de indemnizar a los oferentes o adjudicatario.

CLÁUSULA 2. Concursantes elegibles

2.1 Podrán presentar sus ofertas aquellas personas humanas o jurídicas que, conforme lo dispuesto por la legislación de fondo vigente en la materia, se encuentren capacitadas y/o facultadas para adquirir derechos y contraer obligaciones.

2.2 Los Concursantes no podrán estar asociados o haber estado asociados en los últimos seis (6) meses, directa o indirectamente, con una firma o cualquiera de sus filiales que haya sido contratada por la OEI y/o el Ente Requirente para proveer servicios de consultoría respecto de la preparación del diseño, las especificaciones y otros documentos que hayan de usarse para la adquisición de los bienes y/o contratación de servicios y/u obras que se adquieran mediante el concurso objeto de este llamado.

2.3 Las empresas estatales de la República de Argentina pueden participar solamente si gozan de autonomía legal y financiera, si funcionan de acuerdo con las leyes comerciales, y si no son un organismo que depende del Gobierno de la República Argentina.

2.4 No podrán participar como Concursantes:

2.4.1 Los empleados o funcionarios públicos al servicio del Estado, lo que harán constar en la declaración jurada que se incluye en el Anexo 2 de las CPC.

2.4.2 Los que hayan sido declarados no elegibles por la OEI.

2.4.3 Aquellas personas que se encuentren inmersas en las prohibiciones para contratar enumeradas por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, art 28 del Decreto 1023/2001.

2.5 Al presentar su oferta, el Concursante declara la inexistencia de amistad manifiesta, relación familiar o algún tipo de cercanía personal con la OEI y el Ente Requirente. Los oferentes que tengan conflictos de intereses serán descalificados. Para estos efectos, se considerará que un oferente tiene conflicto de intereses con una o más de las partes participantes de este proceso si:

- (a) Son accionistas en común; reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquier de ellos;
- (b) Cuentan con el mismo representante legal para propósitos de este proceso;
- (c) Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre ofertas, o influir sobre las mismas o sobre decisiones de la OEI, con respecto a este llamado;
- (d) Presentan más de una oferta para este proceso. Esta regla no aplica en caso de ofertas alternativas que se permitan según las condiciones particulares y no restringe la participación de subcontratistas en más de una oferta.

2.6 La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas podrá ser considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se podrán desestimar, con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones, en las condiciones que establezca la reglamentación.

2.7 La oferta podrá ser presentada por una Unión Transitoria de Empresas (UTE) o Consorcio de Colaboración, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) La Oferta deberá contener toda la información enumerada en este apartado para cada miembro de la UTE o Consorcio;
- (b) La Oferta deberá ser firmada por todos los miembros de la UTE o Consorcio de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
- (c) Todos los socios de la UTE o Consorcio serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato;
- (d) Uno de los socios de la UTE o Consorcio deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la UTE o Consorcio;
- (e) La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos se harán exclusivamente con el socio designado;
- (f) Se deberá presentar con la Oferta una copia del Convenio o Consorcio firmado por todos los socios o una Carta de Intención para diligenciar un Convenio de UTE o Consorcio de colaboración en caso de ser seleccionados, la cual deberá establecer la responsabilidad mancomunada y solidaria por el cumplimiento del Contrato.
- (g) Si el Concursante fuera una UTE o Consorcio, las cifras de montos facturados correspondientes a cada uno de sus integrantes se sumarán a fin de determinar si ella cumple con los requisitos mínimos de calificación especificados en los DDC si así se requieren. Sin embargo, para que pueda adjudicarse el Contrato a la UTE o Consorcio, cada uno de ellos debe cumplir, por lo menos, con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del requisito mínimo para concursantes individuales establecido y que la empresa líder de la UTE o Consorcio cumpla con al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de esos parámetros.

2.8 De conformidad con lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por el concursante podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015) con la finalidad de justificar el gasto y cumpliendo con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del contrato que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI a la cual tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa al concursante que tiene derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento dirigiéndose a Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación,

Ciencia y Cultura (OEI) en C/ Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid o a protección.datos@oei.int, acompañando copia de DNI acreditando debidamente su identidad y poder para representar y contratar en nombre de la empresa. Si ejerce este derecho, se tendrá que proceder al rechazo de la oferta o a la rescisión del contrato, en caso de haber salido adjudicado, dado que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 3. Costo del Concurso

3.1 El Concursante financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Comprador no será responsable en ningún caso por dichos costos, prescindiendo de la modalidad o el resultado del proceso del concurso.

CLÁUSULA 4. Documentos del Concurso

4.1 Es responsabilidad del Concursante examinar las Condiciones Particulares (CPC) y Generales (CGC), Anexos, Formularios y toda la información contenida en los DDC. El Concursante que presente una oferta, que no reúna los requisitos exigidos para la misma, asumirá el costo y riesgo que esto entraña y la consecuencia podrá ser el rechazo de su oferta, salvo que se refiriera a defectos subsanables, lo que deberá ser notificado por la OEI. El Comprador entenderá que el Oferente examinó cuidadosamente todos los documentos del Concurso para decidir si puede cumplir con las condiciones técnicas, comerciales y contractuales estipuladas. También entenderá que los analizó críticamente, para ver si contienen alguna ambigüedad, omisión o contradicción, o alguna característica que no sea clara o que parezca discriminatoria o restrictiva, a fin de formular los pedidos de aclaración o comentarios del caso según se prevé en la subcláusula 4.2. Es responsabilidad del Oferente señalar toda ambigüedad, contradicción, omisión, etc., **antes de presentar su oferta**, a fin de asegurarse que esta cumpla con todos los requisitos exigidos.

4.2 Todo Concursante potencial que necesite alguna aclaración sobre los requisitos y documentos del concurso podrá solicitarla a la OEI, vía correo electrónico enviado a la dirección indicada en el Apartado A de las CPC, antes de la entrega de las Propuestas y hasta la fecha indicada en el cronograma. El Comprador responderá las consultas con una antelación no menor a tres (3) días del vencimiento del plazo para presentar ofertas indicado en los DDC. Las consultas serán respondidas (incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia) mediante Circulares y/o Enmiendas por la misma vía, a la dirección desde la cual fueron enviadas y con copia a todos los proveedores invitados a cotizar.

4.3 La OEI podrá, en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, por cualquier causa, por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un concursante, efectuar aclaraciones, modificaciones y/o agregados a los DDC, a cuyos fines se enviará a todos los concursantes la pertinente comunicación a través de notificaciones complementarias.

4.4 La totalidad de las notificaciones complementarias emitidas, tales como circulares y enmiendas, pasarán a formar parte integrante de los DDC como un Anexo y deberán presentarse junto con su oferta en la carpeta formal.

4.5 El Comprador podrá a su discreción prorrogar el plazo de presentación de ofertas mediante una enmienda de los DDC, en cuyo caso todos los Oferentes que hayan presentado sus ofertas con anterioridad, quedarán sujetos al nuevo plazo, el cual será debidamente notificado por la OEI.

4.6 El potencial oferente, deberá mantener la confidencialidad de los DDC y no podrá divulgar la misma en todo o en parte a persona alguna salvo a los representantes que necesiten tener conocimiento de dicha información en razón de las tareas a su cargo relacionadas con el presente proceso, a no ser que cuente con previa autorización por escrito de la OEI.

4.7 Durante el desarrollo del proceso, no se concederán vistas de las actuaciones.

CLÁUSULA 5. Sobre la presentación de las Ofertas

5.1 La oferta que prepare el Concursante, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Concursante y el Comprador, deberá redactarse en idioma Español. Los documentos complementarios y literatura impresa que proporcione el Concursante podrán estar escritos en otro idioma, pero deberán encontrarse debidamente traducidos al idioma Español, en cuyo caso prevalecerá la traducción para los efectos de la interpretación de la oferta.

5.2 El Concursante dispondrá la oferta en carpetas separadas de acuerdo a lo especificado en las CPC, identificando claramente la carpeta comercial, técnica y formal. El sistema del concurso, si así se especificara, será el denominado de dos sobres, donde se analizan previamente los aspectos técnicos y formales y en una etapa posterior, una vez puntuados esos aspectos, se abre la propuesta económica a efectos de establecer un orden que contemple ambos aspectos. La oferta que presente el Concursante deberá incluir los siguientes documentos:

- (a) El Formulario de oferta y la lista de precios, preparados de acuerdo con las subcláusulas 5.3 hasta 5.12 inclusive, de los DDC;
- (b) Pruebas documentadas, de la conformidad con la cláusula 2 y 6 de las CGC, de que el Oferente es elegible para presentar una oferta y está calificado para ejecutar el contrato en caso de que su oferta sea aceptada;
- (c) Pruebas documentadas, de conformidad con la cláusula 7 de las CGC de que los bienes y/o servicios son elegibles a los efectos del concurso;
- (d) Una garantía de mantenimiento de oferta, según corresponda, presentada de conformidad con la cláusula 8 de las CGC;
- (e) Cualquier otra información o documento que deba ser llenado o entregado conforme a lo solicitado en estas CGC y en las CPC.

5.3 El Concursante llenará el Formulario de Presentación de oferta y la Lista de Precios que se incluyen en las CPC, e indicará la cantidad, los precios y el país de origen de los bienes y/o servicios que suministrará, y una breve descripción de los mismos. La oferta no podrá ser modificada, alterada o sustituida luego de su presentación, salvo consentimiento o requerimiento expreso de la OEI. La oferta deberá incluir un detalle de la garantía de los bienes, obras y/o servicios ofrecidos.

5.4 A menos que se indique lo contrario en las CPC, no se considerarán ofertas alternativas.

En el caso de ser admitidas, se aceptarán ofertas alternativas, siempre y cuando:

- (a) Los oferentes la presenten conjuntamente con su oferta base;
- (b) Las mismas cumplan con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas de las CPC;
- (c) Pueda representar una mejora sobre la oferta original al exceder los parámetros mínimos de desempeño de la solicitud, un método constructivo diferente que cumpla la misma funcionalidad y es propuesta por el Concursante como manera opcional, a fin de satisfacer los requerimientos del Ente Requirente;
- (d) Presenta una alternativa a la oferta evaluada más baja, que cumpla sustancialmente con los requisitos, siempre y cuando el precio ofrecido no exceda el de la segunda oferta evaluada más baja, que cumpla sustancialmente los requisitos.

No se tendrán en cuenta las ofertas alternativas que no cumplan los criterios obligatorios. En caso de presentar ofertas alternativas, deberá estar claramente expresado en el Formulario de Precios, Anexo 2 de las CPC.

5.5 Todos los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios. Si una Lista de Precios detalla artículos, pero no los cotiza, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros artículos. Asimismo, cuando algún lote o artículo no aparezca en la Lista de Precios se asumirá que no está incluido en la oferta, y de considerarse

que la oferta cumple sustancialmente, se aplicarán los ajustes correspondientes, de conformidad con las subcláusulas 12.10 hasta la 12.16 inclusive, de estas CGC.

5.6 El precio cotizado en el formulario lista de precios, deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.

5.7 Se aceptarán descuentos por la adjudicación de dos o más lotes; en ese caso los descuentos ofrecidos deben indicarse como un porcentaje del valor cotizado por los lotes ofertados. Los descuentos que se pretenda ofertar deben estar indicados claramente en la Lista de Precios del Anexo 2 de las CPC, caso contrario no serán considerados.

5.8 Los precios deberán cotizarse como se indica en cada formulario incluido en el Anexo 2 de las CPC. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos.

5.9 Los precios cotizados por el Concursante permanecerán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a variaciones por ningún motivo, salvo indicación contraria en las CPC.

5.10 Si así se indica en el Apartado A de las CPC, Llamado a Concurso, será por ofertas para contratos individuales (lotes) o para combinación de contratos (grupos). A menos que se indique lo contrario en las CPC, los precios cotizados deberán corresponder al 100% de los bienes y/o servicios indicados en cada lote y al 100% de las cantidades indicadas para cada bien y/o servicio de un lote.

5.11 Salvo distinta estipulación en las CPC, los precios serán cotizados enteramente en pesos de la República Argentina, en adelante llamada la Moneda Local.

5.12 El precio cotizado deberá incluir el IVA y todo impuesto, tasa y demás gravámenes nacionales y/o locales, cargas y/o gastos propios de la obra, servicio y/o provisión contratada.

5.13 El Concursante preparará su oferta comercial, técnica y formal en original. A su vez deberá presentar en duplicado el soporte digital de la Carpeta Técnica. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre la copia digital.

5.14 El original de la oferta debe estar foliada, numerada y firmada en cada página por el representante legal del oferente, o apoderado con facultades suficientes, o por la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para contraer en su nombre las obligaciones del Contrato. La no presentación de toda la documentación detallada con su correspondiente firma, podrá dar lugar a su desestimación.

5.15 Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas al pie de cada página. Para el caso de errores u omisiones que, a exclusivo criterio del Comité de Evaluación resulten meramente formales y resulten subsanables, se brindará un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) horas al Oferente para su adecuación a las formalidades requeridas.

5.16 Las tres (3) carpetas que hacen parte de la oferta deberán ser presentadas en un sobre principal cerrado e inviolable.

5.17 El sobre exterior deberá:

- (a) Estar dirigido al Comprador y llevar la dirección indicada en las CPC;
- (b) Llevar el nombre del proyecto, el título y número del llamado a concurso indicado en las CPC y las palabras: "NO ABRIR ANTES DE LAS...", seguidas de la hora y la fecha especificada en las CPC;
- (c) Llevar el nombre y la dirección del Concursante.

5.18 Si el sobre exterior no está cerrado y marcado según lo dispuesto en la subcláusula anterior, el Comprador no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la oferta se traspapele o sea abierta prematuramente.

CLÁUSULA 6. Sobre los Concursantes

6.1 De conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 5.2 de las CGC, el Concursante presentará, como parte de su oferta, documentos que acrediten su elegibilidad para participar en el concurso y sus calificaciones para ejecutar el Contrato en caso de que éste se le adjudique.

6.2 Los documentos que presente el Concursante con ese fin deberán demostrar, en forma satisfactoria para el Comprador, que en el momento de presentar su oferta el Concursante es elegible según la definición de la cláusula 2 de las CGC.

6.3 Los documentos que presente el Concursante para demostrar que posee las calificaciones necesarias para ejecutar el Contrato en caso de que su oferta sea aceptada, deberán establecer en forma satisfactoria para el Comprador, que:

- (a) El Concursante, si ofrece proveer en virtud del Contrato bienes que no ha fabricado ni producido de otra manera, está debidamente autorizado por el fabricante o productor del caso para suministrar los bienes en cuestión en el país del Comprador;
- (b) El Concursante tiene la capacidad financiera, técnica y de producción necesaria para ejecutar el Contrato;
- (c) El Concursante, si no está establecido comercialmente en la República Argentina, está o estará (en caso de adjudicársele el Contrato) representado en dicho país por un agente dotado de la capacidad y el equipo que se necesiten para que el Proveedor cumpla las obligaciones en materia de mantenimiento, reparaciones y existencias de repuestos que se prescriban en las Condiciones del Contrato y/o en las Especificaciones Técnicas, y el Concursante reúne los requisitos necesarios para la calificación enumerados en las CPC.

CLÁUSULA 7. Sobre los Bienes, Servicios y/o Ejecución de Obras

7.1 Con arreglo a la subcláusula 5.2 de las CGC, el Concursante presentará, como parte de su oferta, documentos que establezcan la elegibilidad y conformidad con los DDC de todos los bienes, obras y/o servicios que vaya a suministrar en virtud del Contrato.

7.2 Los documentos que demuestren la conformidad de los bienes, obras y/o servicios con los documentos del concurso pueden consistir en material impreso, diseños y datos y deberán contener:

- (a) Una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios;
- (b) Una lista completa y detallada de los repuestos, herramientas especiales, etc. Inclusive las fuentes en que se pueden obtener y los precios actuales necesarios para el funcionamiento debido y continuo de los bienes y/o servicios por un período que ha de especificarse en las CPC y que se iniciará en el momento en que el Comprador comience a usar los bienes y/o servicios, y una descripción completa de las características del bien y/o servicio que ofrece, su forma de provisión y detalle sobre la seguridad en la provisión de los repuestos y mano de obra;
- (c) Un comentario sobre cada una de las cláusulas de las Especificaciones Técnicas del Comprador que demuestre que los bienes y/o servicios cumplen sustancialmente esas especificaciones o, en su lugar, una declaración de las desviaciones y excepciones respecto a lo dispuesto en ellas.

7.3 Para los efectos del comentario que ha de hacer de conformidad con la subcláusula 7.2 c) precedente, el Concursante tendrá presente que las normas de calidad de la mano de obra, materiales y equipo, así como las referencias a marcas o números de catálogo que haya hecho el Comprador en las especificaciones técnicas son meramente descriptivas y no restrictivas. El Concursante podrá incluir en su oferta otras normas de calidad, marcas y/o números de catálogo, a condición de que demuestre, a satisfacción del Comprador, que los sustitutos son sustancialmente equivalentes o superiores a los que se indican en las Especificaciones Técnicas.

7.4 El Adjudicatario debe entregar los bienes y/o servicios en la fecha prevista en el plan de entrega de bienes y/o servicios detallados en el Anexo 1 de las Especificaciones Técnicas incluidas en las CPC.

7.5 Para la ejecución de obras, se deberán considerar las estipulaciones establecidas en el Apartado D de las CPC.

CLÁUSULA 8. Garantías

8.1. Se podrán solicitar Garantías en el transcurso del proceso concursal por las sumas estipuladas en las CPC, denominadas en moneda nacional o en la moneda estipulada en las CPC. Las garantías podrán ser, entre otras y según la etapa del proceso, las siguientes:

8.1.1. Garantías de Mantenimiento de Oferta:

- (a) Deberá permanecer válida por un período de treinta (30) días posteriores a la fecha límite de la validez de las ofertas;
- (b) Toda oferta que no esté acompañada de la garantía estipulada en las CPC será rechazada por el Comprador por no ajustarse a los DDC;
- (c) Las garantías de mantenimiento de las ofertas que no sean aceptadas serán canceladas o devueltas tan pronto como sea posible, a más tardar treinta (30) días después del vencimiento del plazo de validez de las ofertas fijado por el Comprador.
- (d) La garantía de mantenimiento de la oferta que resulte aceptada será cancelada en cuanto el Concursante ganador firme el Contrato, y presente la garantía de cumplimiento de contrato;
- (e) La garantía de mantenimiento de la oferta podrá hacerse efectiva:
 - Si el Concursante retira su oferta durante el período de validez estipulado por él en el formulario de oferta, o
 - Sí el Concursante ganador no firma el Contrato y/o no suministra la garantía de cumplimiento.
- (f) La garantía de mantenimiento de la Oferta de una UTE o Consorcio de Colaboración deberá:
 - Ser emitida en nombre de la UTE o Consorcio que presenta la oferta. Si dicha UTE o Consorcio no ha sido legalmente constituido en el momento de presentar la oferta, la garantía de mantenimiento de la Oferta deberá estar a nombre de todos los futuros socios de la UTE o Consorcio tal como se denominan en la carta de intención de participación como UTE o Consorcio.

8.1.2. Garantía de Cumplimiento de Contrato o Ejecución:

- (a) El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado, al momento de la firma del contrato;
- (b) Si la Garantía de Cumplimiento es proporcionada por el Adjudicatario en la forma de una Garantía Bancaria, ésta deberá expedirse por un banco localizado en el país del Contratante o un banco extranjero a través de un banco corresponsal localizado en el país del Contratante;
- (c) Si la Garantía de Cumplimiento va a ser proporcionada por el Concursante en la forma de una Fianza, ésta deberá ser expedida por un fiador que el Concursante ha determinado y que sea aceptado por la OEI;
- (d) La misma será devuelta al proveedor al momento de la entrega del bien en el lugar designado por el Ente Requirente o finalización del servicio, para lo cual se deberá contar con la certificación de servicio y/o recepción definitiva brindada por el Ente Requirente.

8.1.3. Garantía de Ejecución de Servicio Técnico o Mantenimiento del Bien y/o Servicio:

- (a) Se podrán solicitar estas garantías a presentar una vez se haya entregado el bien y comience el plazo de servicio técnico y/o mantenimiento, a fin de asegurar este servicio;
- (b) Esta garantía será presentada al momento de devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

8.1.4. Garantía por anticipo financiero:

- (a) En los casos en los que se acordare el pago de un anticipo financiero, el adjudicatario deberá presentar una garantía que cubra el mismo, debiéndose entregar dicha garantía junto con la factura correspondiente al anticipo financiero a fin de dar comienzo a la tramitación del pago.

8.2. Las garantías deberán:

- (a) A elección del Concursante, consistir en:
 - Carta de Crédito o Garantía Bancaria emitida por una institución bancaria o una Fianza, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La misma debe ser pagadera a la vista del Contratante en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en el formulario del Anexo 3 de las CPC y/o en la subcláusulas de este apartado;
 - Póliza de Seguro de Caucción, emitida por una aseguradora o afianzadora, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación que deberá estar certificada por Escribano Público;
- (b) Ser emitida por una institución habilitada por las autoridades correspondientes, seleccionada por el Concursante en cualquier país. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de la República Argentina ésta deberá tener una sucursal financiera en el país que permita hacer efectiva la garantía;
- (c) Estar de acuerdo con los formularios de Garantía incluidos en el Anexo 3 de las CPC u otro formulario aprobado por el Contratante con anterioridad a la presentación de la oferta;
- (d) Ser presentada en original. No se aceptarán copias.

CLAUSULA 9. Plazo de Validez de la Oferta

9.1 Las ofertas serán válidas por el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de apertura de las ofertas prescrita por el Comprador, conforme a la subcláusula 10.1 de estas CGC. Toda oferta con un período de validez menor que el requerido será rechazado por el Comprador por no ajustarse a los documentos del concurso.

9.2 En circunstancias excepcionales, el Comprador podrá solicitar el consentimiento de los Concursantes para prolongar el período de validez de sus ofertas. La solicitud y las respuestas serán por escrito o por correo electrónico. La garantía de mantenimiento prescrita en la subcláusula 8.1.1 de estas CGC se prorrogará por el mismo período. Los Concursantes podrán rechazar esa solicitud sin que se les ejecute la garantía de sus ofertas. A los Concursantes que accedan a la prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas. Extinguido el plazo de mantenimiento de la oferta sin que se hubiese resuelto la adjudicación, si el Oferente no comunica por medio fehaciente a la OEI su decisión de no continuar con el mantenimiento de oferta, se entenderá que el mismo se ha prorrogado automáticamente por el mismo lapso de tiempo.

CLAUSULA 10. Presentación de las Ofertas

10.1 Los Oferentes siempre podrán enviar sus Propuestas por correo postal, correo electrónico o entregarlas personalmente, según se estipule en las CPC. La OEI deberá recibir las solicitudes en la dirección y a más tardar en la fecha y hora límite indicadas en los DDC. Cuando así se estipule en las CPC, los Oferentes contarán con la opción de presentar sus Solicitudes electrónicamente, siguiendo los procedimientos de presentación de las mismas según se especifique. En caso de envíos electrónicos se tendrá por válida la hora de recepción indicada por el servicio horario internacional GMT-3, no aceptándose objeción a esta norma. Las ofertas deberán ser recibidas por la OEI en la dirección, hora y fecha indicadas en el Apartado A de las CPC.

10.2 El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de las ofertas mediante una enmienda de los DDC, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Comprador y los Concursantes anteriormente sujetos al plazo original quedarán supeditados al nuevo plazo.

10.3 En el supuesto de que la presentación deba realizarse a dos (2) sobres, se realizarán dos actos de apertura: el primero con la "Propuesta Técnica y Formal" y el otro para la apertura de la "Propuesta Económica", cuya fecha será determinada al momento del envío de la evaluación de la propuesta antes mencionada. El sobre de la "Propuesta Económica" de cada Oferente será guardado en mueble de seguridad o, si el archivo es en formato electrónico, el mismo deberá ser encriptado y la clave ser remitida en el plazo establecido a tal efecto.

10.4 Toda oferta que reciba la OEI después del plazo fijado por él para la recepción, será rechazada y devuelta al Concursante sin abrir.

10.5 El Concursante podrá modificar o retirar su oferta después de presentada, a condición de que la OEI reciba la notificación escrita de la misma, antes de que venza el plazo fijado para la presentación de ofertas.

10.6 La notificación de modificación o retiro de la oferta será preparada, cerrada, marcada y enviada por el Concursante de conformidad con lo establecido en la cláusula 5. La notificación del retiro de la oferta también podrá efectuarse por correo electrónico, en cuyo caso deberá ser seguida de una confirmación firmada, franqueada a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

10.7 Las ofertas no podrán ser modificadas una vez vencido el plazo para su presentación.

10.8 Ninguna oferta podrá ser retirada en el intervalo entre el vencimiento del plazo para la presentación y el vencimiento del período de validez especificado por el Concursante en el formulario de oferta. La notificación de retiro de una oferta durante ese intervalo puede dar lugar a que se haga efectiva la garantía de mantenimiento de la oferta y/o a la eliminación del concursante de la base de proveedores de la OEI.

10.9 La presentación de la Oferta no generará para el Proveedor ningún derecho frente a la OEI.

10.10 La OEI podrá establecer que se oferten productos de marcas o métodos de prestación de servicios determinados.

10.11 Si OEI requiriere muestras, los Oferentes deberán presentarlas de conformidad a lo requerido en las CPC.

10.12 Las ofertas presentadas deberán contemplar el precio final del bien o servicio cotizado incluyendo todos los gastos de carga, descarga, entrega de mercadería, seguros correspondientes, impuestos y todo otro concepto que pudiera corresponder.

CLAUSULA 11. Apertura de las Ofertas

11.1 El Comprador abrirá todas las ofertas en presencia de los representantes de los Concursantes que hayan presentado oferta y que deseen asistir, a la hora, en la fecha y en el lugar especificado en el Apartado A de las CPC. El Comprador preparará un acta de la apertura

del Sobre 1 con la lista de las ofertas y los representantes de los Concursantes que asistan firmarán el registro para dejar constancia de su presencia.

11.2 En la apertura de las ofertas se anunciarán los nombres de los Concursantes, las modificaciones o retiros de ofertas, la existencia o falta de la garantía requerida y cualquier otro detalle que el Comprador, a su discreción, considere apropiado anunciar. Ninguna oferta será rechazada en la sesión de apertura, excepto las ofertas tardías, las cuales no serán recibidas o serán devueltas sin abrir al Concursante.

11.3 En la Apertura a dos sobres, al efectuar la apertura del Sobre 2 con la Propuesta Económica, se realizará otra acta consignando el precio ofertado por cada uno de los Oferentes que hayan superado la etapa anterior de evaluación, dejando constancia de todos los descuentos ofrecidos, alternativas y toda información que tenga incidencia en la Propuesta Económica.

11.4 Se requiere un mínimo de TRES (3) ofertas para realizar el acto de apertura. Si no se alcanzara este número en un primer llamado, las ofertas no se podrán abrir y se realizará una nueva convocatoria (re-llamado).

CLAUSULA 12. Evaluación de las Ofertas

12.1 Se conformará un Comité de Evaluación por miembros de la OEI y del Ente Requirente, denominado, en adelante, el Comité.

Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y pos-calificación de las ofertas, el Comité podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Concursante aclaraciones sobre su oferta, información o documentación necesaria para rectificar diferencias. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentada por un Concursante cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comité. La solicitud de aclaración por el Comité y la respuesta deberá ser realizada por escrito y podrán ser transmitidas por correo electrónico, en caso de que así se indicare. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o en los atributos o condiciones de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comité en la evaluación de las ofertas. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.

12.2 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los DDC, el Comité se basará en el contenido de la propia oferta. Una oferta que se ajusta sustancialmente a los DDC es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones importantes, reservas u omisiones. Una desviación importante, reserva u omisión es aquella que:

- (a) Afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y/o servicios conexos detallados en las Especificaciones Técnica; o
- (b) Limita de una manera sustancial, contraria a los documentos del Concurso, los derechos de la OEI y el Ente Requirente o las obligaciones del Concursante en virtud del Contrato; o
- (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros concursantes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los DDC.

12.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los DDC, deberá ser rechazada por el Comprador y el Concursante no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de desviaciones importantes, reservas u omisiones.

12.4 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los DDC, el Comité podrá dispensar alguna reserva u omisión cuando ésta no constituya una desviación importante.

12.5 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los DDC, el Comité corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

- (a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si en opinión del Comité hay un error obvio en la colocación

- del punto decimal, entonces el total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- (b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
 - (c) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

12.6 Si el Concursante que presentó la oferta mejor evaluada con el mayor puntaje de la evaluación técnica, para el supuesto de apertura a dos sobres, o la oferta evaluada más baja para el supuesto de apertura con único sobre, no acepta la corrección de los errores, se procederá a rechazar su oferta pudiendo dar lugar a que se haga efectiva la garantía de mantenimiento de la oferta. La OEI podrá en este caso, evaluar el desempeño del oferente y actuar en consecuencia.

12.7 El Comité confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada:

- (a) Carta de Presentación de la Propuesta y DDJJ para contratar;
- (b) Lista de Precios y
- (c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en caso de corresponder, según lo especificado en la CGC 8.1.1

12.8 El Comité examinará las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de los DDC han sido aceptadas por el Concursante sin desviaciones o reservas mayores. A su vez evaluará los aspectos técnicos y formales de las ofertas presentadas en cuanto a la elegibilidad de los Concursantes y de los bienes y/o servicios y/u obras, para confirmar que todos los requisitos estipulados han sido cumplidos.

12.9 Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comité establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los DDC, la oferta será rechazada.

12.10 Para facilitar la evaluación y comparación de las ofertas, el Comprador convertirá todos los precios de las ofertas expresados en las diversas monedas, de acuerdo a la subcláusula 5.11, a dólares de los Estados Unidos de América (USD) a la tasa de cambio tipo vendedor fijada por el Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha límite establecida para la recepción de las ofertas.

12.11 Para evaluar las ofertas, el Comprador utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en las CPC, lo que en caso de obras y servicios de consultoría tendrán una valoración compuesta por la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, salvo manifestación expresa en contrario. En estos supuestos, no se permitirá ningún otro criterio ni metodología que se aparte de la del puntaje combinado.

Al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente:

- (a) El precio cotizado de conformidad con las CPC;
- (b) El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos de conformidad con las CGC;
- (c) El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos de conformidad a las DDC, en caso de corresponder.

12.12 La comparación se hará entre los precios DDP de acuerdo a la regla Incoterm vigente, y esos precios incluirán todos los costos y los derechos e impuestos pagados o pagaderos sobre los componentes y materias primas que se hayan incorporado o que se vayan a incorporar en los bienes, servicios, obras y servicios complementarios y, en el caso de los bienes insumos o servicios ofrecidos desde el exterior, incluirán todos los gastos y costos hasta el lugar de destino convenido.

12.13 Al evaluar la oferta, el Comité tendrá en cuenta, además del precio ofrecido, los siguientes factores:

- (a) El costo del transporte interno, el seguro y otros gastos en el país del Comprador

- vinculados con la entrega de los bienes y/o servicios en su lugar de destino final;
- (b) El plan de entregas indicado en la oferta;
- (c) Las diferencias entre el plan de pagos ofrecido y el especificado en los DDC;
- (d) El costo de los componentes, repuestos obligatorios y/o servicios;
- (e) La disponibilidad en el país del Comprador de repuestos y servicios, con posterioridad a la venta, para los equipos incluidos en la oferta;
- (f) Los costos proyectados de operación y de mantenimiento durante la vida del equipo;
- (g) El rendimiento y la productividad del equipo ofrecido, y/o;
- (h) La productividad que permite la obra que se plantea, y/o;
- (i) Otros criterios específicos indicados en las CPC y/o en las Especificaciones Técnicas.

12.14 Según se especifique en las CPC, se permitirá que los Concursantes coticen precios separados por uno o más lotes, y permitirán que el Comité adjudique uno o varios lotes a más de un Concursante. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada más baja, está detallada en los criterios de evaluación y calificación.

12.15 El Comité podrá solicitar a los Concursantes la mejora en los precios durante el proceso de evaluación de las ofertas según se especifique en las CPC.

12.16 El Comité evaluará en forma conjunta o diferenciada, el precio cotizado, la calidad de los productos ofrecidos o del servicio u obra a realizar, los alcances ofrecidos y cualquier otro rubro que, a su exclusiva opinión, resulte de interés relevante a los fines de la selección.

12.17 En la evaluación de la oferta se tendrá en cuenta la capacidad financiera, técnica y de producción del Concursante sobre la base del examen de las pruebas documentales de las calificaciones del mismo presentadas por éste, así como de otras informaciones que el Comprador estime necesarias y apropiadas.

CLAUSULA 13. Comunicación con la OEI

13.1 Todas las comunicaciones referentes al Concurso serán recibidas a la casilla de correo electrónico indicada en el Apartado A de las CPC y derivadas por la OEI en caso de corresponder. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán comunicaciones directas con el Ente Requirente anteriores a la adjudicación.

13.2 Ningún Concursante se comunicará con la OEI y el Ente Requirente sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura de las ofertas y hasta la adjudicación del Contrato. Si entre el momento de la apertura de la oferta y la adjudicación del Contrato, un Concursante desea contactar a la OEI y el Ente Requirente con respecto a algún asunto crítico referente a la propuesta, deberá hacerlo por escrito. Bajo ninguna circunstancia se aceptará consultas telefónicas con la OEI o con representantes del Ente Requirente.

13.3 Cualquier intento por parte de un Concursante de influir en las decisiones de la OEI y/o del Comité en la evaluación y comparación de las ofertas o adjudicación del Contrato podrá dar lugar al rechazo de su oferta.

CLAUSULA 14. Adjudicación

14.1 El silencio de la OEI respecto de las ofertas presentadas, no será entendido en ningún caso como aceptación de las mismas.

14.2 La determinación afirmativa será un requisito previo para adjudicar el Contrato al Concursante seleccionado. La determinación negativa dará por resultado el rechazo de la oferta del Concursante, en cuyo caso el Comité considerará la siguiente oferta más baja evaluada con el fin de determinar de manera similar la capacidad de ese Concursante para cumplir satisfactoriamente el Contrato.

14.3 La OEI, en el momento en que se adjudica el Contrato, se reserva el derecho a aumentar o reducir, en un 20% las cantidades de bienes, insumos y/o servicios especificados originalmente en

la lista de bienes, insumos y/o servicios, sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones.

14.4 La OEI se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho a anular el proceso de concurso y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el Concursante o los Concursantes afectados por esta decisión ni la obligación de informar a él o los oferentes afectados los motivos de la decisión del Comprador.

14.5 La OEI podrá declarar desierto el concurso en los siguientes casos:

- (a) Si ninguna de las ofertas satisface el objeto del llamado;
- (b) Ante la evidencia de falta de competencia o colusión entre los oferentes;
- (c) Si todas las ofertas superan considerablemente el presupuesto estimado o;
- (d) Si no se reuniera un mínimo de TRES (3) ofertas en el primer llamado y no se presentará ninguno en el segundo llamado.

14.6 La OEI, antes del vencimiento del plazo de validez de la oferta, notificará por escrito a los Concursantes la preadjudicación del contrato.

14.7 Una vez transcurridos TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la preadjudicación, el Comprador notificará a los Concursantes a través de correo electrónico, la adjudicación del contrato.

14.8 El Comprador, al notificar al Concursante seleccionado que su oferta ha sido aceptada, le enviará el formulario del Contrato incluido en los documentos de concurso, en el cual se habrán incorporado todos los acuerdos entre las partes.

14.9 El Concursante seleccionado tendrá un plazo máximo de hasta DIEZ (10) días, a partir de la fecha en que reciba el formulario del Contrato, para firmar, fechar y devolver el Contrato a la OEI en DOS (2) copias, los que deberán estar suscriptos por el representante legal o apoderado con facultades suficientes, cuyas firmas deberán estar certificadas ante escribano público. El mismo plazo aplica para suministrar las garantías estipuladas de acuerdo con las condiciones del Contrato y la subcláusula 8.1.2 de estas CGC, utilizando para ello el formulario de garantía incluido en los DDC u otro formulario que el Comprador considere aceptable.

14.10 El hecho de que el proveedor seleccionado no cumpla lo dispuesto en la subcláusula que antecede, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación y para hacer efectiva la garantía de mantenimiento de la oferta de corresponder, en cuyo caso la OEI podrá adjudicar el Contrato al Concursante cuya oferta sea evaluada como la segunda mejor puntuada, o llamar a un nuevo proceso.

14.11 Luego de la firma del contrato, el Comprador liberará las respectivas garantías de las ofertas en caso de corresponder.

14.12 Las muestras presentadas por quien resulte Adjudicatario, quedarán en su caso en poder de la OEI o del Ente Requirente a fin de ser cotejadas con los bienes que serán provistos por éste, salvo que la OEI o el Ente Requirente, atento al valor o las características de las muestras, estableciera lo contrario.

14.13 Las muestras presentadas por quienes no hubiesen resultado adjudicatarios serán reintegradas, si así lo requiere el oferente, dentro de los diez (10) días de haberse determinado la adjudicación, cuando las características de las mismas lo permitiesen o su valor lo justificare, plazo luego del cual podrán ser archivadas o destruidas según el caso, sin que exista obligación de la OEI de restituir las mismas, ni de responder por daños o deterioros.

14.14 Extinguido el plazo de mantenimiento de la oferta, sin que se hubiese resuelto la adjudicación, si el Oferente no comunica por medio fehaciente a la OEI su decisión de no continuar con el mantenimiento de la oferta, se entenderá que el mismo se ha prorrogado automáticamente.

14.15 El Contrato entre la OEI y el Adjudicatario sólo se entenderá formalizado a partir del momento en que el vínculo se perfeccionó, sea porque la OEI notificó al Adjudicatario por medio fehaciente o

porque se signó el pertinente instrumento contractual. Recién a partir de ese momento se generarán derechos y obligaciones para las partes.

14.16 La OEI establecerá en cada caso una forma de pago del contrato y la forma de tramitación de los mismos.

14.17 Las facturas presentadas deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigor y a las exigencias establecidas por las autoridades impositivas competentes.

14.18 Todas las facturas deberán emitirse a nombre de la OEI de acuerdo al siguiente detalle:

- (a) Ser factura B o C;
- (b) CUIT: 30-69115712-8;
- (c) IVA e IIBB: Exento;
- (d) Domicilio: Paraguay 1510, CABA (CP:C1061ABD)
- (e) Concepto: Detalle del hito del contrato, bien o servicio que se factura y monto correspondiente.

14.19 Para efectivizar los pagos la OEI deberá, de acuerdo al Apéndice que se determine en las CPC, contar con:

- (a) Certificación de Servicios o Recepción de Entrega de los bienes o del hito constructivo por parte del Ente Requirente y/o Acta de entrega de recepción de entrega provisoria y definitiva, según corresponda;
- (b) Para el supuesto de bienes, detalle de números de serie de los bienes entregados;
- (c) Contar con la Declaración Jurada de Transferencia con los datos de la cuenta bancaria de la firma, según formulario modelo adjunto en las CPC;

CLAUSULA 15. Obligaciones del Adjudicatario

15.1 Laborales – Previsionales: El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la OEI, al Ente Requirente y/o terceros cualquiera sea su naturaleza.

El personal será de responsabilidad exclusiva del Adjudicatario, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la OEI y el Ente Requirente.

15.2 Seguros: El Adjudicatario deberá contar con los siguientes seguros a su cargo:

- (a) Accidentes de Trabajo: Aseguradora de Riesgos del Trabajo, de todo el personal afectado, conforme a lo establecido por las normas vigentes en materia de higiene y seguridad, como así también toda otra norma legal que resulte de aplicación;
- (b) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio y póliza de Accidentes Personales: correspondiente al personal a cargo del adjudicatario que no está bajo relación de dependencia, que se encuentra afectado a los trabajos de acuerdo a la legislación vigente;
- (c) Responsabilidad Civil: Que cubra eventuales daños a terceros y/o a los bienes de la OEI y al Ente Requirente, durante el transcurso del contrato.

Prohíbese efectuar contrato por Autoseguro, quedando obligado el Adjudicatario a contratar los seguros con entidades aseguradoras de primera línea, aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: Para los casos indicados en a) y b) queda expresamente establecido que la póliza deberá contener Cláusula de No Repetición a favor de la OEI, cuyo texto transcribimos a continuación: (Nombre de Cía. De Seguros) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de

regreso contra la OEI, sus funcionarios y empleados con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (Nombre del Adjudicatario), alcanzados por la cobertura de la presente póliza, ya sea por accidentes de trabajo sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

15.3 El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita de la OEI.

15.4 El adjudicatario deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

CLAUSULA 16. Corrupción o prácticas fraudulentas

16.1 La OEI exige a todos los organismos incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades gestionadas por la OEI o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar a la OEI todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas prohibidas y que se transcriben a continuación no son exhaustivas. Por esta razón, la OEI actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto conforme al procedimiento establecido:

- (a) **“Soborno o cohecho”**: Todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por oferentes, contratistas o terceros;
- (b) **“Extorsión / coacción”**: El hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de contratación o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado;
- (c) **“Fraude”**: La tergiversación de datos o hechos, con el objeto de influir sobre el proceso de contratación o la fase de ejecución, en perjuicio de los participantes;
- (d) **“Colusión”**: Las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Comprador de los beneficios de una competencia libre y abierta.
- (e) **“Obstrucción”**: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, o investigaciones de posibles prácticas prohibidas;
- (f) **“Delitos de terrorismo”** o delitos ligados a actividades terroristas;
- (g) **“Trabajo infantil”** u otras infracciones relacionadas con la trata de personas.

16.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición o contratación efectuado por la OEI, incurrió en prácticas corruptas o fraudulentas, la OEI podrá:

- (a) no aprobar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (b) suspender los desembolsos del proceso concursal si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Ente Requirente ha cometido una Práctica

Prohibida;

- (c) declarar a una firma, entidad o individuo no elegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos;
- (d) imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas;
- (e) En el supuesto de corresponder, se podrá dar intervención a las autoridades nacionales con competencia en la materia.

16.3 Los concursantes, oferentes, al presentar sus ofertas o propuestas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas de la OEI y las sanciones aplicables;
- (b) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, sub-consultores, directores, personal clave o accionistas principales son no elegibles para la adjudicación de contratos con la OEI;
- (e) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por la OEI de una o más de las medidas descritas en los DDC.

CLAUSULA 17. Sobre los reclamos y aclaraciones

17.1 Los Oferentes que requieran aclaraciones sobre el resultado del proceso del concurso o de la evaluación de sus propias ofertas, pueden solicitar por escrito dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a la notificación de la preadjudicación y antes de la notificación de la adjudicación, un pedido de aclaración dirigido al Comprador, el cual contestará dichas solicitudes en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles siguientes a su recepción.

17.2 Sólo serán consideradas los reclamos o solicitudes de aclaración respecto de la evaluación de la oferta del propio oferente.

17.3 Una vez recibidas por el Oferente las respuestas a su solicitud de aclaración, si éste no estuviese satisfecho con la respuesta recibida, contará con un máximo de TRES (3) días hábiles para reiterar su petición. En caso de no recibir notificación alguna por parte del Oferente dentro del plazo citado, la respuesta se considerará aceptada y la solicitud de aclaración satisfecha o el reclamo resuelto.

17.4 No se aceptarán nuevos reclamos o solicitudes de aclaración sobre el mismo tema, salvo que se presenten nuevas evidencias que respalden las solicitudes o que algún tema no hubiera sido contestado.

17.5 En caso de recibirse la confirmación de insatisfacción con las respuestas recibidas en primera instancia, el reclamo será tratado como una protesta formal y será dirimido de acuerdo con los procedimientos indicados en la siguiente subcláusula.

17.6 Notificada la resolución y, en el caso de que el oferente no esté de acuerdo con la misma, la Oficina Nacional podrá remitir el expediente del procedimiento al Área Jurídica de la Secretaría General, con sede en Madrid España, para su consideración, evaluación y resolución definitiva.

17.7 Los reclamos sólo pueden ser presentados por los Oferentes y no se permiten subrogaciones de personería.

CLAUSULA 18. Penalidades

18.1 El Adjudicatario será responsable, en los términos de la legislación vigente por los vicios manifiestos, aparentes u ocultos que pudieran afectar a los bienes proveídos o a las obras o servicios realizados.

18.2 Cuando el Adjudicatario no ejecute el contrato en los plazos o bajo la modalidad establecida, el Ente Requirente, a través de la OEI, podrá optar por rescindir el contrato, aplicar las multas indicadas en la siguiente subcláusula y/o exigir su cumplimiento. En este último supuesto intimará al Adjudicatario por medio fehaciente. En caso que el Adjudicatario no cumpla con los términos de la intimación, el Ente Requirente a través de la OEI, de corresponder, podrán optar por demandar judicialmente el cumplimiento del contrato o su rescisión, en todos los casos con más los daños y perjuicios ocasionados a la OEI y al Ente Requirente.

18.3 Ante situaciones de atraso en la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, debidamente acreditadas, y siempre que no se trate de un supuesto caso fortuito o de fuerza mayor o causa que el proveedor contratado demostrare no le es imputable; el Ente Requirente, a través de la OEI, apercibirá al Adjudicatario por carta documento, telegrama colacionado u otra forma fehaciente, aplicándose en caso de corresponder, una penalidad según el siguiente detalle:

- Por incumplimiento en fecha de entrega de los bienes y/o prestación de servicios, de acuerdo al cronograma establecido, la multa será del 0,5% del monto total del contrato por día de atraso;
- Por incumplimiento en el plazo estipulado para el cumplimiento del servicio de garantía, la multa será del 0,5% del monto total del bien o servicio afectado por cada día de atraso;
- La acumulación de CINCO (5) incumplimientos en cualquiera de los ítems anteriores o cuando el importe de las multas alcance al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, podrá dar lugar al Ente Requirente, a través de la OEI, de optar por la rescisión, de acuerdo a lo previsto en los DDC, o por la continuación del mismo, sin que en el período restante hasta la terminación de los trabajos pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora anterior.

18.4 Cuando hubiese causas de fuerza mayor (huelgas, falta prolongada e imprevisible de materiales, etc.), que justifiquen una ampliación de los plazos contractuales, el adjudicatario deberá comunicarlo dentro de los CINCO (5) días hábiles de producida la causa, y el Ente Requirente, a través de la OEI, decidirá si pueden considerarse como tales y qué ampliación de plazo otorgar. Si los faltantes fueran ocasionados por políticas de control de cambios o de importaciones el Ente Requirente, a través de la OEI, podrá otorgar plazos adicionales sin multas ni otras penalidades, siempre que la misma se encuentre debidamente justificada por el Adjudicatario.

18.5 Las penalidades adoptadas por la OEI, no admitirán reclamo alguno.

18.6 Las multas establecidas por incumplimiento de plazos y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos del presente pliego, podrán ser aplicadas y deducirse de:

- Cualquier pago que el Adjudicatario tenga pendiente de cobro;
- Garantía de Ejecución de Contrato / Garantía de Anticipo Financiero;
- Cualquier crédito que el Adjudicatario tenga a su favor.

18.7 Los incumplimientos de los Oferentes y/o Adjudicatarios, serán incluidos en el Registro de Antecedentes de Proveedores de la OEI y podrán ser evaluados en oportunidad de contrataciones futuras, pudiendo dar lugar a que no se curse invitación o no se considere la Oferta de la firma o proveedor de que se trate.

CLAUSULA 19. Confidencialidad y protección de datos

19.1 El adjudicatario estará obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros

aquellos extremos que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

19.2 En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI), aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento. En consecuencia, cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI).

19.3 Los datos personales a los que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) pueda tener acceso en la tramitación de este procedimiento serán tratados con la exclusiva finalidad de verificar la capacidad del candidato para la correcta ejecución del contrato. Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros o a proveedores externos, salvo lo establecido por la legislación vigente.

19.4 La base legítima del tratamiento en cuestión será la aplicación de medidas precontractuales o la ejecución del contrato civil en el caso de los adjudicatarios. La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) conservará los datos mientras tenga lugar la relación contractual entre las partes, conservándose bloqueados los datos posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente.

19.5 El oferente / adjudicatario puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, Ciencia y Cultura (OEI) en C/ Bravo Murillo, 38. 28015 Madrid o a protección.datos@oei.int, acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).